

## DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



## VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelta, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto relativo a los presupuestos de gastos e ingresos de las Posesiones españolas del Africa Occidental. Páginas 346 a 353.

### Ministerio de Hacienda.

Decreto nombrando, en ascenso de escala, Jefe superior de Administración del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Enrique Ortiz de Lanzagorla y Garrido.—Página 354.

Otros *idem id.* Jefes de Administración de primera, segunda y tercera clase del *idem id.* a los señores que se mencionan.—Página 354.

Otros *idem*, por antigüedad, Abogados del Estado, con los sueldos que se expresan, a los señores que se indican.—Página 354.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden ampliando hasta el día 14 del corriente el plazo de revisión, por los diferentes Ministerios, de las relaciones de las personas que ocupan cargos subalternos, sean escalafonados a interinos.—Páginas 354 y 355.

### Ministerio de Justicia.

Orden declarando a D. Luis Sáinz Izquierdo excedente del cargo de Médico forense del Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced, de Málaga.—Página 355.

### Ministerio de Marina.

Orden resolviendo consulta formulada por el Delegado marítimo de Alicante.—Página 355.

Otra nombrando a los señores que figuran en la relación que se inserta para los cargos que en la misma se expresan.—Página 355.

### Ministerio de Hacienda.

Orden declarando caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Badajoz, hecho a favor de D. Pedro Núñez Codes.—Página 355.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Diego de Alós Riveo, contra la Real orden de este Ministerio de 4 de Julio de 1930.—Páginas 355 y 356.

Otra autorizando a la entidad "Unión Agrícola Conservera, S. A.", para exportar por las Aduanas que se citan los productos de su industria.—Página 356.

Otra disponiendo que los Inspectores especiales de las fronteras que se indican trasladen sus residencias a los puntos que se mencionan.—Página 356.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la segunda decena del mes de Enero actual las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 356.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes nombrando Vocales de los Patronatos locales de Formación Profesional de Córdoba y Eibar a los señores que se indican.—Páginas 356 y 357.

Otras concediendo exámenes extraordinarios en el corriente mes de Enero a los alumnos de las enseñanzas que se citan a quienes falte una o dos asignaturas para terminar su carrera.—Página 357.

Otras nombrando Presidente y Vocales de los Patronatos locales de Formación Profesional que se indican

a los señores que se mencionan.—Página 357.

Otra disponiendo que D. José Pérez Molina sea reintegrado al cargo de Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.—Página 357.

### Ministerio de Agricultura.

Ordenes concediendo un mes de licencia por enfermedad a los funcionarios que se citan.—Páginas 357 y 358.

Otra disponiendo que el maíz exótico que se importe devengará por derecho arancelario la cantidad de 6,55 pesetas oro por quintal métrico.—Página 358.

### Ministerio de Industria y Comercio.

Orden aprobando las clasificaciones y precios que se insertan del cáñamo.—Página 358.

### Administración Central.

ESTADO.—Dirección de Administración.—Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando el fallecimiento en Bogotá del español César Copo.—Página 358.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando la provisión por concurso de la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz.—Página 358.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Citando al personal de Marina que se indica para entregarles las notificaciones de los acuerdos recaídos sobre la clasificación de haber pasivo.—Página 358.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando a D. Manuel Bernier Luque y doña Teresa Pino Ascarza Maestros de los grados preparatorios de Primera enseñanza del Instituto Escuela de Sevilla.—Página 359.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Caminos.—Adjudicaciones def.

nitivas de subastas de obras de conservación y reparación de carreteras.—Página 359.

Dirección general de Puertos.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de puertos.—Página 350.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura.—Nombrando a D. Tomás Fernández de Tagle Veedor del Servicio Central de Represión de Fraudes en la provincia de Badajoz. Página 360.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS. SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 24 y principio del 25.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento del artículo 4.º de la Ley de 2 de Enero actual sobre la prórroga durante el primer trimestre del presente año de los presupuestos de gastos e ingresos de las Posesiones españolas del Africa Occidental, declarados en vigor para el ejercicio económico de 1933 por Ley de 31

de Diciembre de 1932, se fijan como créditos para el ejercicio de 1934, como disponibles para el primer trimestre del mismo, 2.966.213,44 pesetas, que representa el importe del adjunto estado letra A y que resulta del detalle siguiente: 2.967.673,19 pesetas, importe del 25 por 100 de los créditos cifrados en el presupuesto de 1933, aumentado en 24.512,50 pesetas para atender al desarrollo normal de algunos servicios y deduciendo la cantidad de 25.972,25 pesetas que comprenden el 25 por 100 de los créditos que han sido rebajados por referirse a servicios que requieren menor consignación.

Se autoriza la exacción de contribuciones, impuestos y recursos comprendidos en el estado letra B del presupuesto de 1933, que se harán efectivos durante el primer trimestre de 1934, continuando en vigor las autorizaciones que sobre materia contributiva se establecen en la Ley de 31 de Diciembre de 1932.

Artículo 2.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros  
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

# ESTADO LETRA A

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS POSESIONES ESPAÑOLAS DEL AFRICA OCCIDENTAL,  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 1934

| Capítulos.  | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS   | CREDITOS PRESUPUESTOS           |                                 |
|---|------------|---|---------------------------------|---------------------------------|
|   |            |   | Por artículos.<br>—<br>Pesetas. | Por capítulos.<br>—<br>Pesetas. |
| <b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>   |            |   |                                 |                                 |
| <b>SECCION PRIMERA</b>  |            |   |                                 |                                 |
| 1.º   | 1.º        | Administración Central.....   | 5                               |                                 |
| >   | 2.º        | Personal sobrante de plantilla, a extinguir.....                                      | 2.100,00                        |                                 |
| >   | 3.º        | Negociado de Fuerzas coloniales.....  | 3.975,00                        |                                 |
| >   | 4.º        | Intervención y Contabilidad de los servicios coloniales.....                          | 4.800,00                        |                                 |
| >   | 5.º        | Negociado de Sanidad.....   | 1.000,00                        |                                 |
|   |            | <i>Material.</i>  |                                 |                                 |
| 2.º   | 1.º        | Gastos diversos.....  | 2.250,00                        |                                 |
| >   | 2.º        | Imprevistos .....   | 15.000,00                       |                                 |
|   |            | <i>Gastos diversos.</i>   |                                 |                                 |
| 3.º   | Unico.     | Diversas asignaciones.....  | 12.500,00                       |                                 |
|   |            |   |                                 | <b>11.875,00</b>                |
|   |            |   |                                 | <b>17.250,00</b>                |
|   |            |   |                                 | <b>12.500,00</b>                |
|   |            |   |                                 | <b>41.625,00</b>                |
| <b>ADMINISTRACION COLONIAL</b>  |            |   |                                 |                                 |
| <b>SECCION SEGUNDA</b>  |            |   |                                 |                                 |
| <b>GOBIERNO GENERAL DE LOS TERRITORIOS ESPAÑOLES DEL GOLFOS DE GUINEA</b> |            |   |                                 |                                 |
| <i>Personal.</i>  |            |   |                                 |                                 |
| 1.º   | 1.º        | Gobierno general.....   | 15.000,00                       |                                 |
| >   | 2.º        | Secretaría auxiliar del Gobernador.....   | 4.500,00                        |                                 |
| >   | 3.º        | Personal subalterno del Gobierno general.....   | 3.300,00                        |                                 |
| >   | 4.º        | Secretaría del Gobierno general.....  | 24.300,00                       |                                 |
| >   | 5.º        | Delegaciones del Gobierno general.....  | 6.250,00                        |                                 |
| >   | 6.º        | Subgobierno de la Guinea Continental.....   | 8.000,00                        |                                 |
| >   | 7.º        | Dotación del servicio del Subgobierno de la Guinea Continental .....                  | 2.200,00                        |                                 |
| >   | 8.º        | Secretaría del Subgobierno de la Guinea Continental...                                | 11.700,00                       |                                 |
| >   | 9.º        | Delegaciones del Subgobierno.....   | 9.275,00                        |                                 |
| >   | 10.        | Policía gubernativa.....  | 25.725,00                       |                                 |
|   |            | <i>Material.</i>  |                                 |                                 |
| 2.º   | 1.º        | Material del Gobierno general.....  | 6.750,00                        |                                 |
| >   | 2.º        | Idem de la Secretaría auxiliar del Gobernador.....                                    | 375,00                          |                                 |
| >   | 3.º        | Idem del servicio oficial de automóviles y lancha automóvil del Gobierno general..... | 2.500,00                        |                                 |
| >   | 4.º        | Idem de la Secretaría general.....  | 1.000,00                        |                                 |
| >   | 5.º        | Delegaciones del Gobierno general.....  | 875,00                          |                                 |
| >   | 6.º        | Subgobierno de la Guinea Continental.....   | 1.375,00                        |                                 |
| >   | 7.º        | Secretaría del Subgobierno de la Guinea Continental...                                | 375,00                          |                                 |
| >   | 8.º        | Delegaciones del Subgobierno de la Guinea Continental.                                | 562,50                          |                                 |
| >   | 9.º        | Material de la Policía gubernativa.....   | 2.400,00                        |                                 |
| 3.º   | Unico.     | Auxiliares indígenas.....   | 25.375,00                       |                                 |
|   |            |   |                                 | <b>110.250,00</b>               |
|   |            |   |                                 | <b>16.212,50</b>                |
|   |            |   |                                 | <b>25.375,00</b>                |
|   |            |   |                                 | <b>151.837,50</b>               |
|   |            | <i>Suma y sigue.....</i>  |                                 |                                 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS   | CREDITOS PRESUPUESTOS      |                            |
|------------|------------|---|----------------------------|----------------------------|
|            |            |   | Por artículos.<br>Pesetas. | Por capítulos.<br>Pesetas. |
|            |            | <i>Suma anterior</i> .....  | >                          | 151.837,50                 |
|            |            | CURADURÍA COLONIAL  |                            |                            |
| 4.º        | 1.º        | Servicio central.....   | 16.500,00                  |                            |
| >          | 2.º        | Delegaciones de la Curaduría Colonial.....  | 6.375,00                   |                            |
| >          | 3.º        | Policía indígena de Curaduría.....  | 6.619,65                   | 29.494,65                  |
|            |            | <i>Material.</i>  |                            |                            |
| 5.º        | 1.º        | Servicio central.....   | 1.250,00                   |                            |
| >          | 2.º        | Delegaciones .....  | 250,00                     |                            |
| >          | 3.º        | Gastos diversos.....  | 1.975,00                   | 3.475,00                   |
|            |            |   |                            | 184.807,15                 |
|            |            | SECCION TERCERA   |                            |                            |
|            |            | SANIDAD   |                            |                            |
|            |            | <i>Personal.</i>  |                            |                            |
| 1.º        | 1.º        | Dirección del servicio sanitario.....   | 53.787,50                  |                            |
| >          | 2.º        | Hospitales .....  | 96.300,00                  |                            |
| >          | 3.º        | Estaciones sanitarias.....  | 39.563,75                  |                            |
| >          | 4.º        | Campaña antitripanosomiásica en Fernando Póo.....   | 46.625,00                  |                            |
| >          | 5.º        | Campaña antitripanosomiásica en la Guinea Continental .....   | 48.186,25                  | 284.467,50                 |
|            |            | <i>Material.</i>  |                            |                            |
| 2.º        | 1.º        | Dirección del servicio sanitario.....   | 2.125,00                   |                            |
| >          | 2.º        | Laboratorio .....   | 7.500,00                   |                            |
| >          | 3.º        | Hospitales .....  | 5.300,00                   |                            |
| >          | 4.º        | Estaciones sanitarias.....  | 2.355,00                   |                            |
| >          | 5.º        | Zonas y sectores de la campaña antitripanosomiásica..   | 2.590,00                   | 19.870,00                  |
|            |            | <i>Gastos diversos.</i>   |                            |                            |
| 3.º        | 1.º        | Dirección del servicio sanitario.....   | 6.187,50                   |                            |
| >          | 2.º        | Laboratorio Clínico.....  | 250,00                     |                            |
| >          | 3.º        | Hospitales .....  | 78.338,11                  |                            |
| >          | 4.º        | Hospitalizaciones en la campaña antitripanosomiásica...<br>Para adquisición de medicamentos y material de cura-<br>ción ..... | 44.937,50                  |                            |
| >          | 5.º        | Medicamentos y material de curación para la campaña..   | 50.000,00                  |                            |
| >          | 6.º        | Camas, ropas y enseres de Hospitales y Estaciones sa-<br>nitarias .....   | 42.500,00                  |                            |
| >          | 7.º        | Para camas, ropas, etc., y dos estufas locomóviles de<br>desinfección .....   | 10.000,00                  |                            |
| >          | 8.º        | Material científico y de laboratorio.....   | 9.000,00                   |                            |
| >          | 9.º        |   | 7.500,00                   | 248.713,11                 |
|            |            |   |                            | 553.050,61                 |
|            |            | SECCION CUARTA  |                            |                            |
|            |            | ENSEÑANZA   |                            |                            |
|            |            | <i>Personal.</i>  |                            |                            |
| 1.º        | 1.º        | Escuelas urbanas.....   | 29.500,00                  |                            |
| >          | 2.º        | Escuelas rurales en Fernando Póo y Annobón.....   | 6.850,00                   |                            |
| >          | 3.º        | Escuelas rurales en la Guinea Continental y en Corisco...   | 10.700,00                  |                            |
| >          | 4.º        | Escuelas para adultos indígenas.....  | 750,00                     |                            |
| >          | 5.º        | Becas para formación de maestros aspirantes indígenas.  | 1.500,00                   | 49.300,00                  |
|            |            | <i>Material.</i>  |                            |                            |
| 2.º        | 1.º        | Escuelas urbanas.....   | 1.562,50                   |                            |
| >          | 2.º        | Material administrado por el Gobierno general para las<br>escuelas rurales de Fernando Póo y Annobón.....                     | 2.150,00                   |                            |
|            |            | <i>Suma y sigue</i> .....   | 3.712,50                   | 49.300,00                  |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS  | CREDITOS PRESUPUESTOS      |                            |
|------------|------------|--|----------------------------|----------------------------|
|            |            |  | Por artículos.<br>Pesetas. | Por capítulos.<br>Pesetas. |
|            |            | <i>Suma anterior</i> .....   | 3.712,50                   | 49.300,00                  |
| 2.º        | 3.º        | Material para las escuelas rurales de la Guinea Continental y Corisco, administrado por el Subgobierno de Bata ..... | 1.937,50                   |                            |
|            | 4.º        | Para alumbrado, material, etc. ....  | 187,50                     |                            |
| 3.º        | 1.º        | Para construcción de nuevas escuelas.....  | 17.500,00                  | 5.837,50                   |
| 2.º        | 2.º        | Asignación para becas.....   | 10.000,00                  |                            |
|            |            |  |                            | 27.500,00                  |
|            |            |  |                            | 82.637,50                  |
|            |            | <b>SECCION QUINTA</b>  |                            |                            |
|            |            | <b>COMUNICACIONES.</b>   |                            |                            |
|            |            | <i>Personal.</i>   |                            |                            |
| 1.º        | Unico.     | Administraciones de Correos.....   | 31.100,00                  | 31.100,00                  |
|            |            | <i>Personal Radio.</i>   |                            |                            |
| 2.º        | Unico.     | Intervención administrativa.....   | 10.300,00                  | 10.300,00                  |
|            |            | <i>Material.</i>   |                            |                            |
| 3.º        | 1.º        | Administraciones de Correos.....   | 775,00                     |                            |
|            | 2.º        | Intervenciones Radio.....  | 1.250,00                   |                            |
|            |            |  |                            | 2.025,00                   |
|            |            | <i>Gastos diversos.</i>  |                            |                            |
| 4.º        | 1.º        | Correos .....  | 2.193,75                   |                            |
|            | 2.º        | Estaciones radiotelegráficas y telégrafica.....  | 139.543,86                 |                            |
|            |            |  |                            | 141.737,61                 |
|            |            |  |                            | 135.162,61                 |
|            |            | <b>SECCION SEXTA</b>   |                            |                            |
|            |            | <b>GUARDIA COLONIAL</b>  |                            |                            |
|            |            | <i>Personal.</i>   |                            |                            |
| 1.º        | 1.º        | Jefes, Oficiales y asimilados.....   | 78.875,00                  |                            |
|            | 2.º        | Clases europeas y asimilados.....  | 123.090,87                 |                            |
|            | 3.º        | Tropa indígena.....  | 93.935,00                  |                            |
|            |            |  |                            | 295.900,87                 |
|            |            | <i>Material.</i>   |                            |                            |
| 2.º        | Unico.     | Material .....   | 1.687,50                   | 1.687,50                   |
|            |            | <i>Gastos diversos.</i>  |                            |                            |
| 3.º        | 1.º        | Armamento .....  | 1.662,50                   |                            |
|            | 2.º        | Vestuario y equipo.....  | 2.125,00                   |                            |
|            | 3.º        | Transportes .....  | 5.250,00                   |                            |
|            | 4.º        | Acuartelamiento .....  | 8.968,75                   |                            |
|            |            |  |                            | 18.006,25                  |
|            |            |  |                            | 315.594,62                 |
|            |            | <b>SECCION SEPTIMA</b>   |                            |                            |
|            |            | <b>SERVICIO MARÍTIMO</b>   |                            |                            |
|            |            | <i>Personal.</i>   |                            |                            |
| 1.º        | Unico.     | Personal .....   | 9.775,00                   | 9.775,00                   |
|            |            | <i>Material.</i>   |                            |                            |
| 2.º        | Unico.     | Material .....   | 432,50                     | 432,50                     |
|            |            |  |                            | 10.207,50                  |

| Capítulos.                         | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS         | CREDITOS PRESUPUESTOS      |                            |
|------------------------------------|------------|-----------------------------------|----------------------------|----------------------------|
|                                    |            |                                   | Por artículos.<br>Pesetas. | Por capítulos.<br>Pesetas. |
| <b>SECCION OCTAVA</b>              |            |                                   |                            |                            |
| <b>JUSTICIA</b>                    |            |                                   |                            |                            |
| <i>Personal.</i>                   |            |                                   |                            |                            |
| 1.º                                | 1.º        | Juzgado de primera instancia..... | 14.725,00                  |                            |
| >                                  | 2.º        | Juzgados municipales.....         | 13.250,00                  |                            |
| >                                  | 3.º        | Registro de la Propiedad.....     | 5.250,00                   |                            |
| >                                  | 4.º        | Notaría .....                     | »                          | 33.225,00                  |
| <i>Material.</i>                   |            |                                   |                            |                            |
| 2.º                                | 1.º        | Juzgado de primera instancia..... | 1.400,00                   |                            |
| >                                  | 2.º        | Juzgados municipales.....         | 350,00                     |                            |
| >                                  | 3.º        | Tribunales de Raza.....           | 1.250,00                   | 3.000,00                   |
| <b>36.225,00</b>                   |            |                                   |                            |                            |
| <b>SECCION NOVENA</b>              |            |                                   |                            |                            |
| <b>OBRAS PÚBLICAS</b>              |            |                                   |                            |                            |
| <i>Personal.</i>                   |            |                                   |                            |                            |
| 1.º                                | 1.º        | Servicio de Obras públicas.....   | 56.325,00                  |                            |
| >                                  | 2.º        | Escuela Práctica de Oficios.....  | 3.375,00                   | 59.700,00                  |
| <i>Material.</i>                   |            |                                   |                            |                            |
| 2.º                                | 1.º        | Servicio de Obras públicas.....   | 2.000,00                   |                            |
| >                                  | 2.º        | Escuela Práctica de Oficios.....  | 875,00                     | 2.875,00                   |
| <i>Gastos de obras y diversos.</i> |            |                                   |                            |                            |
| 3.º                                | 1.º        | Obras nuevas.....                 | 667.591,68                 |                            |
| >                                  | 2.º        | Conservación de carreteras.....   | 100.000,00                 |                            |
| >                                  | 3.º        | Señales marítimas.....            | 10.000,00                  |                            |
| >                                  | 4.º        | Escuela Práctica de Oficios.....  | 2.500,00                   | 780.091,68                 |
| <b>842.666,68</b>                  |            |                                   |                            |                            |
| <b>SECCION DECIMA</b>              |            |                                   |                            |                            |
| <b>COLONIZACIÓN</b>                |            |                                   |                            |                            |
| <i>Personal.</i>                   |            |                                   |                            |                            |
| 1.º                                | 1.º        | Servicio Agronómico.....          | 38.135,00                  |                            |
| >                                  | 2.º        | Servicio de Montes.....           | 18.325,00                  | 56.460,00                  |
| <i>Material.</i>                   |            |                                   |                            |                            |
| 2.º                                | 1.º        | Servicio Agronómico.....          | 1.125,00                   |                            |
| >                                  | 2.º        | Servicio de Montes.....           | 750,00                     | 1.875,00                   |
| <i>Gastos diversos.</i>            |            |                                   |                            |                            |
| 3.º                                | 1.º        | Servicio Agronómico.....          | 56.000,00                  |                            |
| >                                  | 2.º        | Servicio de Montes.....           | 1.500,00                   | 57.500,00                  |
| <b>115.835,00</b>                  |            |                                   |                            |                            |

| Capítulos.                   | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS   | CREDITOS PRESUPUESTOS      |                            |
|------------------------------|------------|---|----------------------------|----------------------------|
|                              |            |   | Por artículos.<br>Pesetas. | Por capítulos.<br>Pesetas. |
| <b>SECCION UNDECIMA</b>      |            |   |                            |                            |
| <b>HACIENDA</b>              |            |   |                            |                            |
| <i>Personal.</i>             |            |   |                            |                            |
| 1.º                          | 1.º        | Administración principal de Hacienda y Aduanas.....   | 65.425,00                  |                            |
| >                            | 2.º        | Dotación de la lancha de la Aduana.....   | 1.150,00                   |                            |
| >                            | 3.º        | Personal del resguardo de Aduanas.....  | 4.214,00                   |                            |
| >                            | 4.º        | Catastro de la riqueza urbana y conservación de edificios oficiales.....                              | 14.625,00                  |                            |
|                              |            |   |                            | <b>85.414,00</b>           |
| <i>Materiales.</i>           |            |   |                            |                            |
| 2.º                          | 1.º        | Materiales de alumbrado y oficinas.....   | 1.575,00                   |                            |
| >                            | 2.º        | Idem del resguardo de Aduanas.....  | 375,00                     |                            |
| >                            | 3.º        | Lancha de la Aduana.....  | 250,00                     |                            |
|                              |            |   |                            | <b>2.200,00</b>            |
| <i>Gastos diversos.</i>      |            |   |                            |                            |
| 3.º                          | 1.º        | Seguros y remesas de caudales.....  | 5.000,00                   |                            |
| >                            | 2.º        | Efectos de Aduanas.....   | 1.250,00                   |                            |
| >                            | 3.º        | Elaboración de efectos timbrados.....   | 5.000,00                   |                            |
| >                            | 4.º        | Quebranto de moneda.....  | 250,00                     |                            |
| >                            | 5.º        | Gastos de contribuciones.....   | 500,00                     |                            |
| >                            | 6.º        | Conservación de edificios oficiales.....  | 12.500,00                  |                            |
| >                            | 7.º        | Participación de los Consejos de Vecinos en los ingresos del Estado.....                              | 7.500,00                   |                            |
|                              |            |   |                            | <b>32.000,00</b>           |
|                              |            |   |                            | <b>119.614,00</b>          |
| <b>SECCION DUODECIMA</b>     |            |   |                            |                            |
| <i>Gastos generales.</i>     |            |   |                            |                            |
| Unico.                       | 1.º        | Asignación para pago de pasajes.....  | 62.500,00                  |                            |
| >                            | 2.º        | Idem para ídem de fletes y transportes.....   | 4.500,00                   |                            |
| >                            | 3.º        | Idem para ídem de la subvención a los vapores del servicio interinsular.....                          | 165.000,00                 |                            |
| 5                            | 4.º        | Idem para dietas.....   | 6.250,00                   |                            |
| >                            | 5.º        | Idem para satisfacer quinquenios al personal civil de la Colonia.....                                 | 21.000,00                  |                            |
| >                            | 6.º        | Idem para el servicio de investigación, exploración y estudios.....                                   | 17.500,00                  |                            |
| 8                            | 7.º        | Para pago de la cuota anual del Instituto Colonial Internacional.....                                 | 375,00                     |                            |
| 5                            | 8.º        | Adquisición, conservación y reparación de mobiliario de oficinas y escuelas.....                      | 6.250,00                   |                            |
| 5                            | 9.º        | Adquisición de máquinas de escribir.....  | 2.500,00                   |                            |
| 5                            | 10.        | Gastos imprevistos de toda clase de servicios.....  | 12.500,00                  |                            |
| 5                            | 11.        | Impresión y publicación del <i>Boletín Oficial</i> .....  | 2.250,00                   |                            |
| 5                            | 12.        | Para gastos que ocasionen las visitas oficiales del Gobernador a distintos puntos del territorio..... | 2.500,00                   |                            |
| 5                            | 13.        | Asignación para el pago de sus haberes al personal excedente.....                                     | 14.800,00                  |                            |
| >                            | 14.        | Para reorganización de servicios.....   | 25.000,00                  |                            |
|                              |            |   |                            | <b>342.925,00</b>          |
|                              |            |   |                            | <b>342.925,00</b>          |
| <b>SECCION DECIMOTERCERA</b> |            |   |                            |                            |
| <b>SAHARA OCCIDENTAL</b>     |            |   |                            |                            |
| <i>Personal.</i>             |            |   |                            |                            |
| 1.º                          | 1.º        | Gobierno general.....   | 2.250,00                   |                            |
| 1.º                          | 2.º        | Gobierno de la Colonia de Río de Oro.....   | 28.002,50                  |                            |
| 1.º                          | 3.º        | Estaciones radiotelegráficas.....   | 19.531,25                  |                            |
| 1.º                          | 4.º        | Sanidad.....  | 15.732,50                  |                            |
| 1.º                          | 5.º        | Puestos costeros.....   | 6.660,00                   |                            |
|                              |            |   |                            | <b>72.226,25</b>           |
|                              |            |   |                            | <b>72.226,25</b>           |
|                              |            | <i>Suma y sigue.....</i>  |                            | <b>72.226,25</b>           |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS                | CREDITOS PRESUPUESTOS      |                            |
|------------|------------|--|----------------------------|----------------------------|
|            |            |  | Por artículos.<br>Pesetas. | Por capítulos.<br>Pesetas. |
|            |            | <i>Suma anterior</i> .....               |                            | 72.226,25                  |
|            |            | <i>Material.</i>                         |                            |                            |
| 2.º        | 1.º        | Material .....                           | 24.800,00                  |                            |
|            | 2.º        | Estaciones radiotelegráficas.....        | 6.625,00                   |                            |
|            | 3.º        | Servicio sanitario.....                  | 2.412,50                   |                            |
|            |            |  |                            | 33.837,50                  |
|            |            | <i>Gastos diversos.</i>                  |                            |                            |
| 3.º        | 1.º        | Subvenciones .....                       | 3.750,00                   |                            |
|            | 2.º        | Estancias en la enfermería.....          | 500,00                     |                            |
|            | 3.º        | Obras nuevas.....                        | 10.000,00                  |                            |
|            | 4.º        | Conservación y reparación.....           | 7.125,00                   |                            |
|            |            |  |                            | 21.375,00                  |
|            |            |  |                            | 127.438,75                 |
|            |            | <b>EJERCICIOS CERRADOS</b>               |                            |                            |
| Unico.     | Unico.     | Obligaciones de ejercicios cerrados..... |                            | 8.424,02                   |

## RESUMEN

|  | Pesetas.            |
|--|---------------------|
| Sección 1.ª—Administración Central.....                              | 41.625,00           |
| — 2.ª—Gobierno de los territorios españoles del Golfo de Guinea..... | 184.807,15          |
| — 3.ª—Sanidad .....  | 553.050,61          |
| — 4.ª—Enseñanza .....  | 82.637,50           |
| — 5.ª—Comunicaciones .....   | 185.162,61          |
| — 6.ª—Guardia colonial.....  | 315.594,62          |
| — 7.ª—Servicio marítimo.....   | 10.207,50           |
| — 8.ª—Justicia .....   | 36.225,00           |
| — 9.ª—Obras públicas.....  | 842.666,68          |
| — 10.ª—Colonización .....  | 115.835,00          |
| — 11.ª—Hacienda .....  | 119.614,00          |
| — 12.ª—Gastos generales.....   | 342.925,00          |
| — 13.ª—Sahara Occidental.....  | 127.438,75          |
| Ejercicios cerrados.....   | 8.424,02            |
| <b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....</b>                          | <b>2.966.213,44</b> |

## ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LAS POSESIONES ESPAÑOLAS DEL AFRICA OCCIDENTAL,  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 1934

| Capítulos.                                | Artículos. | DESIGNACION DE LOS INGRESOS   | CREDITOS PRESUPUESTOS      |                            |
|---|------------|---|----------------------------|----------------------------|
|   |            |   | Por artículos.<br>Pesetas. | Por capítulos.<br>Pesetas. |
| <b>SECCION PRIMERA</b>                    |            |   |                            |                            |
| <i>Contribuciones directas.</i>           |            |   |                            |                            |
| 1.º                                       | 1.º        | Contribución territorial rústica (cuota fija y derechos supletorios) .....            | 1.312.500,00               |                            |
| >   | 2.º        | Idem id. urbana.....  | 40.000,00                  |                            |
| >   | 3.º        | Idem id. industrial.....  | 87.500,00                  |                            |
| >   | 4.º        | Impuesto de derechos reales y transmisiones de derechos.....                          | 43.750,00                  |                            |
| >   | 5.º        | Impuesto de utilidades.....   | 62.500,00                  |                            |
| >   | 6.º        | Contratos de trabajadores.....  | 37.500,00                  |                            |
| >   | 7.º        | Impuesto de cédulas personales.....   | 37.500,00                  |                            |
| >   | 8.º        | Patentes de circulación de automóviles.....   | 18.750,00                  | 1.640.000,00               |
| <i>Impuestos indirectos.</i>              |            |   |                            |                            |
| 2.º                                       | 1.º        | Rentas de Aduanas.....  | 575.000,00                 |                            |
| >   | 2.º        | Efectos timbrados.....  | 50.000,00                  | 625.000,00                 |
| <i>Propiedades y derechos del Estado.</i> |            |   |                            |                            |
| 3.º                                       | 1.º        | Producto de propiedades y derechos del Estado.....                                    | 37.500,00                  |                            |
| >   | 2.º        | Idem de las estaciones radiotelegráficas y telegráficas..                             | 37.500,00                  | 75.000,00                  |
| <i>Recursos del Tesoro.</i>               |            |   |                            |                            |
| 4.º                                       | 1.º        | Producto del <i>Boletín Oficial</i> de las Posesiones.....                            | 2.250,00                   |                            |
| >   | 2.º        | Venta de medicinas en los hospitales.....   | 2.500,00                   |                            |
| >   | 3.º        | Estancia de enfermos no pobres en dichos establecimientos .....                       | 42.500,00                  |                            |
| >   | 4.º        | Recursos eventuales.....  | 12.500,00                  | 59.750,00                  |
|   |            |   |                            | 2.399.750,00               |
| <b>SECCION SEGUNDA</b>                    |            |   |                            |                            |
| <i>Subvención de la Metrópoli.</i>        |            |   |                            |                            |
| Unico.                                    | Unico.     | Suma consignada en el Presupuesto general de gastos de la Península (Sección XV)..... | 566.463,44                 | 566.463,44                 |
| <b>R E S U M E N</b>                      |            |   |                            |                            |
|   |            | Sección 1.ª Ingresos de las Posesiones..  | 2.399.750,00               |                            |
|   |            | — 2.ª Subvención de la Metrópoli.   | 566.463,44                 |                            |
|   |            | <b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.</b>   | <b>2.966.213,44</b>        |                            |

**MINISTERIO DE HACIENDA****DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en ascenso, Jefe Superior de Administración del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con efectividad del día 10 del mes actual, a D. Enrique Ortiz de Lanzagorta y Garrido, que es Jefe de Administración de primera clase del mismo Cuerpo en la Dirección general del Tesoro público, a cuyo Centro directivo continúa adscrito.

Dado en Madrid a ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras A-a del Decreto de 20 de Enero de 1925, con efectividad del día 22 del mes de Diciembre del próximo pasado año, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Gonzalo Bushell y Gil, que lo es de segunda clase del mismo Cuerpo y se halla afecto a la Caja general de Depósitos, en la cual continúa.

Dado en Madrid a ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras A-a del Decreto de 20 de Enero de 1925, con efectividad del día 22 del mes de Diciembre último, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública a D. Joaquín Purón y Rudio, que lo es de tercera clase del mismo Cuerpo, Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida, en cuyo cargo continúa.

Dado en Madrid a ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, por el artículo 1.º, letras B-a

del Decreto de 20 de Enero de 1925, Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con efectividad del día 22 del mes de Diciembre próximo pasado, a D. Federico Tejero Ruiz, Administrador de Rentas públicas de la provincia de Guadalajara; con efectividad del día 30 del mes de Diciembre último, a don Serafin Manuel Muñoz Ruiz, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona; con efectividad del día 30 del citado mes de Diciembre próximo pasado, a D. Francisco Ena Pérez, excedente, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Bollaña (Huesca); con efectividad del día 30 del mes de Diciembre último, a don José Muñoz Amo, excedente, Recaudador de Contribuciones de la primera Zona de Oviedo (capital), y con efectividad del día 30 del mismo mes de Diciembre próximo pasado, a D. Juan Salgado y Santiago, Administrador de Rentas públicas de la provincia de Avila, todos ellos Jefes de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, afectos a los destinos que quedan indicados.

Dado en Madrid a ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por antigüedad, Abogado del Estado, con sueldo de pesetas 14.000 anuales, a D. Luis Martínez Sureda, en la vacante producida por jubilación de D. Francisco Xavier Cabello Lapidra.

Dado en Madrid a seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en primer turno de antigüedad, Abogado del Estado, con sueldo de 12.000 pesetas anuales, a D. Alberto Díaz de Brito y Antiga, en la vacante producida por el ascenso de D. Luis Martínez Sureda.

Dado en Madrid a seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por rigurosa an-

tigüedad, Abogado del Estado, con sueldo de 11.000 pesetas, a D. Ignacio Arrillaga y López, en la vacante producida por el ascenso de D. Alberto Díaz de Brito y Antiga.

Dado en Madrid a seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por rigurosa antigüedad, Abogado del Estado, con sueldo de 10.000 pesetas anuales, a don Federico Salmon y Amorin, en situación de excedencia, en la que continúa, en la vacante producida por el ascenso de D. Ignacio de Arrillaga y López.

Dado en Madrid a seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, por rigurosa antigüedad, Abogado del Estado, con sueldo de 10.000 pesetas anuales, a don Manuel Sánchez Mesonero, en la vacante producida por el ascenso de don Ignacio de Arrillaga y López.

Dado en Madrid a seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

—O—

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**ORDEN**

Excmo. Sr.: Por circular de esta Presidencia de 11 de Diciembre último (GACETA del día 12), se interesó de todos los Ministerios civiles remitieran a la misma en los plazos de diez días por lo que se refiere a la Península; quince para Baleares y veinte para Canarias, a partir de su publicación, una relación de las personas que ocupen cargos subalternos, sean escalafonados o interinos, según la clasificación hecha en los artículos 92 y 93 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Y faltando todavía las aludidas relaciones de algún Departamento,

Esta Presidencia ha dispuesto que se considere ampliado el plazo de remisión de las referidas relaciones hasta el día 14 de los corrientes, debien-

do advertirse a los Departamentos ministeriales que de no haberse recibido las relaciones en dicho día se entenderá que no existe en ellos personal dependiente de los mismos con carácter provisional o interino.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Enero de 1934.

A. LERROUX

Señores Ministros de los Departamentos civiles, excepto Estado y Justicia.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Luis Sáinz Izquierdo y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado declarar excedente del cargo de Médico forense, que actualmente desempeña en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced, de Málaga.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Enero de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

## MINISTERIO DE MARINA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Delegado marítimo de Alicante sobre las facultades de las Autoridades marítimas en los aprovechamientos de la zona marítimo-terrestre de que habla el artículo 35 del Decreto-ley de 19 de Enero de 1928, en relación con la Ley de 16 de Septiembre de 1932, que modifica algunos artículos de la de 14 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en cuanto a las construcciones o establecimientos con destino a baños, de carácter temporal, que se instalen en la zona marítimo-terrestre, las Autoridades marítimas se limitarán a emitir el correspondiente informe y a exigir, en el acto de la apertura de dichos establecimientos, y durante su funcionamiento, que estén provistos de los necesarios elementos de salvamento.

2.º Que las autorizaciones para ins-

talzar en las playas, con carácter temporal, casetas para baños, serán concedidas por las Autoridades marítimas, extendiéndolas precisamente en los impresos talonarios de que habla el artículo 9.º del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, en los cuales se fijará el necesario número de pólizas de las emitidas a dicho objeto hasta completar la cantidad que corresponda, según la extensión superficial de la concesión, con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 16 de Septiembre de 1932.

3.º Que en las demás clases de concesiones en la zona marítimo-terrestre, las Autoridades se regirán por lo dispuesto en la vigente ley de Puertos.

Madrid, 29 de Diciembre de 1933.

P. D.,

JUAN PICH

Señor Subsecretario de la Marina civil.—Señor Inspector general de Navegación.—Señores Delegados marítimos.—Señores ...

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso para cubrir varias plazas en el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo, convocado por Orden ministerial de 31 de Julio último (D. O., núm. 182) y de acuerdo con la propuesta hecha por el Tribunal calificador del mismo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los concursantes que figuran en la unida relación para los cargos que a cada uno se expresan.

Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

P. D.,

JUAN PICH

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspector general de Personal, Secretario general, Director del Canal de Experiencias de El Pardo, Interventor central y Ordenador de pagos del Ministerio.—Señores ...

### DESTINOS DE REFERENCIA

D. Domingo Medina Oviedo. Carpintero modelista, con la asignación anual de 6.000 pesetas.

D. Benito Foncuberta del Alamo. Ayudante de Carpintero modelista, con la asignación anual de 3.500 pesetas.

D. Eduardo Cubilot Díaz. Moldeador fundidor, con la asignación anual de 6.000 pesetas.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el señor Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de

Badajoz participa el fallecimiento de D. Pedro Núñez Codes, Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Badajoz:

Considerando que, según el número 2.º del artículo 45 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento que, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, ha de poner la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento:

Considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo, en armonía con los números 93 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Badajoz a favor de D. Pedro Núñez Codes.

2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comuniqué así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Badajoz para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Diciembre de 1933.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señor Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.847, interpuesto por D. Diego de Alós Rivero contra la Real orden de este Ministerio, fecha 4 de Julio de 1930, sobre clasificación y derechos, como excedente, al disfrute de ampliación de plantillas, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado con fecha 27 de Octubre último sentencia con el siguiente fallo:

“Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Diego de Alós Rivero contra la Real orden del Ministerio de Hacienda de 4 de Julio de 1930, cuya

Real orden declaramos firme y subsistente."

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

P. D.,  
JOSE DE LARA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esa Dirección general de Aduanas por la entidad Unión Agrícola Conservera, S. A., domiciliada en Barcelona, en la que solicita se le autorice a exportar por las Aduanas de Port-Bou y Tarragona:

Resultando que por Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 5 de Agosto de 1932 le fué concedida autorización para importar por la Aduana de Barcelona hojalata en blanco, en régimen de admisión temporal, y la exportación por la misma Aduana de los productos de su industria contenidos en envases fabricados con aquélla:

Vistos los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales, que faculta a este Departamento para la variación de las Aduanas importadoras y exportadoras de las admisiones temporales ya concedidas:

Considerando que la ampliación que se pide respecto a las Aduanas exportadoras beneficia a la entidad solicitante, sin que por ello se lesionen los intereses del Tesoro.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice a la entidad Unión Agrícola Conservera, S. A., domiciliada en Barcelona, para exportar por la Aduana de Port-Bou y Tarragona, además de por la de Barcelona, los productos de su industria contenidos en envases de hojalata fabricados con la importada en blanco, en régimen de admisión temporal, por la Aduana de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1934.

P. D.,  
JOSE DE LARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, de conformidad con lo propuesto

por V. I. y por considerarlo justificado y más eficaz para el mejor servicio, se ha servido disponer que los Inspectores especiales de Fronteras de Ayamonte, Verín y Fuente de San Esteban, trasladados sus residencias a Huelva, Orense y Salamanca, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Enero de 1934.

P. D.,  
JOSE DE LARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda durante los días 30 de Diciembre último al 8 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio*, de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes de Enero, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento treinta y cinco enteros con once céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Enero de 1934.

P. D.,  
JOSE DE LARA

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### OPDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local de Formación Profesional de Córdoba a los señores siguientes:

D. Francisco de la Cruz Ceballos, por el Ayuntamiento de la capital.

D. Eugenio Ruano Fernández, Delegado provincial de Trabajo.

D. Antonio Méndez Gómez, por la Asociación local de Peritos Industriales.

D. Vicente Tarazona Villamazares,

como Profesor representante del Claustro de la Escuela Elemental.

D. Urbano Domínguez Díaz, como Profesor representante del Claustro de la Escuela Superior.

D. Cristino Fernández-Villegas y Niño, Director de las Escuelas de Trabajo.

D. Joaquín Pagés Gómez, Ingeniero Jefe de Industrias de la provincia.

D. Pablo Troyano Moraga, por la Diputación provincial.

D. Manuel López Jiménez, Delegado de Hacienda.

D. Juan Roldán Rabasco, por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

D. Mariano Lanzarote Pellicer, como Patrono de los Jurados mixtos.

D. Rafael Portillo López, por la Asociación de Joyeros y similares; y

D. José Serrano Molina, como obrero de los Jurados mixtos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

P. D.,  
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales del Patronato de Formación Profesional de Eibar a los siguientes señores:

D. Arturo Melero, en representación del Banco de Pruebas de Armas de fuego, como Director del mismo; don Juan Arratiel, D. Ignacio Uria y don Miguel Liceaga, en representación de la Diputación provincial; D. Juan de los Toyos, D. Eulogio Gárate y D. Joaquín Elorza, en representación del Ayuntamiento de Eibar; D. Modesto Salaverri Suinaga, en representación de los Ayuntamientos de la zona armera Vizcaína; D. Miguel Arriola, en representación de los Ayuntamientos de la zona armera Guipuzcoana; don Teodoro Elcoro, en representación de la Cámara Oficial Armera; D. Luis Gerboles Sebastián, en representación de los Centros Oficiales de enseñanza de la localidad dependientes de este Ministerio; D. Francisco Erasti, como patrono de los Jurados mixtos; don Fermín Álvarez, representación obrera de los Jurados mixtos; D. Julián Echevarría y Orbea, como Director de las Escuelas de Trabajo, y D. Pío Zulaica Unamuno, en representación del Claustro de Profesores de la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 3 de Enero de 1934.

P. D.,  
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder a los alumnos de la carrera del Magisterio que tengan pendiente de aprobación una o dos asignaturas para finalizar la carrera, exámenes extraordinarios en el presente mes de Enero, con la especial advertencia de que si entre ellas se encuentran los cursos de Prácticas de enseñanza, habrán de acreditar, en forma reglamentaria, que éstas se han hecho en el período también reglamentario de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Enero de 1934.

P. D.,  
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Solicitado por varios alumnos de las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado, a quienes faltan una o dos asignaturas para el ingreso y la terminación de la carrera, la concesión de exámenes extraordinarios en Enero, y teniendo en cuenta las concesiones hechas a alumnos de otros centros que les faltan una o dos asignaturas para terminar la carrera,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado por los alumnos de las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado.

Los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena del presente mes de Enero y la matrícula hasta el 15 del mismo.

Los alumnos que no aprueben en Enero podrán presentarse a exámenes en una de las dos convocatorias de Junio o Septiembre, quedando en esta forma modificada la Orden de 28 de Diciembre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1934.

P. D.,  
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Solicitado por varios alumnos de las enseñanzas de Aparejadores a quienes faltan una o dos sig-

naturas para terminar la carrera, la concesión de exámenes extraordinarios en el presente mes, y teniendo en cuenta las razones alegadas,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado por dichos alumnos de la carrera de Aparejadores.

La matrícula tendrá lugar en los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en la GACETA y los exámenes en la última decena del presente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1934.

P. D.,  
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Córdoba, y conformándose con la propuesta elevada por el propio Patronato,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para ocupar dicha vacante a D. Francisco de la Cruz Ceballos, Vocal del mencionado organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Enero de 1934.

P. D.,  
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Almería a D. Manuel García del Pino, como Delegado de Trabajo en dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Enero de 1934.

P. D.,  
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Castellón a D. José Alegrat Martínez, como representante de la Diputación provincial y en virtud de vacante producida por renuncia del anterior Vocal D. Vicente Gea Uberos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 5 de Enero de 1934.

P. D.,  
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local de Formación Profesional de Pontevedra a los señores siguientes:

D. Francisco Novoa Patiño, como patrono de Jurados mixtos.

D. Luis Veiga Abilleira, como obrero de Jurados mixtos.

D. Abdón Martínez Orge, como representante de los Ayuntamientos que contribuyen al sostenimiento de la Escuela de Trabajo.

D. Rafael de la Villa, Delegado de Trabajo.

D. Francisco Otero Juncal, representante del Claustro de Profesoras de la Escuela.

D. Evaristo Paredes Valdés, como comprendido en el apartado H) del artículo 3.º de la Carta fundacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Enero de 1934.

P. D.,  
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Málaga, con fecha 21 de Diciembre del año último, D. José Pérez Molina,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a partir de la indicada fecha, sea reintegrado en el cargo de Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1934.

P. D.,  
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Auxiliador de Administración civil de este Departamento doña María Pajares y de Lucentes, solicitando licencia por enfermedad, y vi-

Los asimismo la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por el Jefe inmediato de la interesada,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al citado Auxiliar doña María Pajares y Lucientes, un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 al 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Enero de 1934.

P. D.,

JOSE M.<sup>a</sup> ALVAREZ MENDIZABAL  
Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Auxiliar de Administración civil de este Departamento doña María del Rosario Verde y Flor de Lis, solicitando licencia por enfermedad, y vistos asimismo la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por el Jefe inmediato de la interesada,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al citado Auxiliar doña María del Rosario Verde y Flor de Lis, un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 al 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Enero de 1934.

P. D.,

JOSE M.<sup>a</sup> ALVAREZ MENDIZABAL  
Señor Subsecretario de este Ministerio

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.<sup>o</sup> del Decreto de 6 de Mayo último, y atendiendo a los resultados que arrojan los estudios de los datos referidos en el mismo,

Este Ministerio ha acordado que, a partir del día 11 de Enero corriente, el maíz exótico que se importe con arreglo al referido precepto legal devengará por derecho arancelario la cantidad de 6,55 pesetas oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 9 de Enero de 1934.

P. D.,

JOSE M.<sup>a</sup> ALVAREZ MENDIZABAL  
Señor Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento de lo establecido en la base a) del artículo 4.<sup>o</sup> del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de Octubre del corriente año, formula la Comisión oficial del cáñamo referente a clasificación de la cosecha nacional de esta fibra y fijación del precio máximo y mínimo para cada una de estas clases,

Este Ministerio se ha servido aprobar dicha clasificación y precios que a continuación figuran:

Precios mínimos.—Vega del Segura: Cáñamo rama blanco primera, 80 pesetas quintal de 43,75 kilogramos.

Cáñamo rama segunda, 75 pesetas.

Cáñamo rama simiente primera, 65 pesetas

Simiente segunda, 60 pesetas.

Cáñamo deficiente, libre contratación.

Vega Granada: Cáñamo rama primera, 18,25 pesetas arroba de 11,500 kilogramos.

Idem segunda, 17 pesetas arroba de 11,500 kilogramos.

Cáñamo deficiente, libre contratación.

Caravaca, Cehégín y Tobarra: Cáñamo rama primera simiente, 16,25 pesetas arroba de 11,500 kilogramos.

Deficientes, libre contratación.

Elche de la Sierra: Calidad única, 22 pesetas arroba de 12,500 kilogramos.

Deficientes, libre contratación.

Resto de España: Libre contratación. Sobre todos estos precios se considera como máximo el 10 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, en cumplimiento de la disposición citada. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Industria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### DIRECCION DE ADMINISTRACION

##### SECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

El Ministro de España en Bogotá participa a este Ministerio el fallecimiento del español César Copo, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Rubiana, provincia de Orense, ocurrido en el caserío Las Flores, cercano a aquella capital, el 19 de Junio último.

Madrid, 5 de Enero de 1934.—El Director (ilegible).

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 2 de Junio último, se anuncia para su provisión por concurso, dentro de las normas establecidas en el mismo, una plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia provincial de Badajoz.

Los aspirantes a la citada plaza dirigirán a este Ministerio sus instancias, las cuales deberán tener entrada en el Registro de la Subsecretaría dentro de los diez días naturales siguientes a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las horas de oficina, haciendo constar los requisitos exigidos en el artículo 15 del expresado Decreto.

Madrid, 9 de Enero de 1934.—El Subsecretario, Ricardo López Barroso.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

#### SECCION MILITAR—NEGOCIADO DE MARINA

##### Edicto.

En los expedientes de retiro del personal de Marina relacionado a continuación, que tiene señalado el pago de sus haberes en esta capital, han recaído los consiguientes acuerdos de clasificación de haber pasivo; y desconociéndose los domicilios de los interesados, a los que han de entregarse las notificaciones de tales acuerdos, se les cita por el presente para que comparezcan en el Negociado de Marina de esta Sección militar, en la planta baja del Ministerio de la Guerra, en día y horas hábiles de oficina, para los fines de dicha notificación, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

##### Relación que se cita.

Farmacéutico, D. Manuel Barja Iglesias.

Capellán mayor, D. Francisco Borrego Esteban.

Comandante de Infantería de Marina, D. Fernando Bustillo Romero.

Capitán de navío, D. Pedro María Cardona y Prieto.

Comisario de primera, D. Rafael Calvo del Pino.

Teniente coronel Auditor, D. Jesús Cora y Lira.

Capitán de fragata, D. Luis Cadarso Fernández-Cañete.

Coronel de Ingenieros, D. Joaquín Concas Menzarini.

Comisario de primera, D. Juan Donate Franco.

Capitán de corbeta, D. Jorge Espinosa de los Monteros.

Capitán de corbeta, D. José González Hontoria F. Ladreda.

Capitán de corbeta, D. Luis Gil de Sola y Bausá.

Teniente de Infantería de Marina, Bernardo González Gómez.

Capellán segundo, D. Emilio García Díaz-Caneja.  
 Capellán segundo, D. Fidel Gómez Colomo.  
 Teniente Vicario, D. Pedro López Sánchez.  
 Teniente Vicario, D. Fructuoso Loredano Sánchez.  
 Capellán primero, D. Antonio Lamas Lourido.  
 Capellán segundo, D. Pedro Ramón Lamas Lourido.  
 Farmacéutico, D. Nicanor Luengo Martín.  
 Capitán de Infantería de Marina, D. Luis Mesía del Río.  
 Capellán segundo, D. Vicente Mayor Gimeno.  
 Capellán mayor, D. Ildefonso Mediavilla Domingo.  
 Teniente de Infantería de Marina, D. Enrique Medinas Casas.  
 Oficial segundo S. Técnicos, D. Ulises Rodríguez Domínguez.  
 Capellán segundo, D. Antonio Rodríguez del Río.  
 Teniente Vicario, D. José Riera y Senac.  
 Capitán de Infantería de Marina, D. Eduardo Rovira Torres.  
 Capitán de corbeta, D. Luis Rodríguez Pascual.  
 Capitán de navío, D. Julio Suances Carpegna.  
 Comandante de Infantería de Marina, D. Rafael Soto Reguera.  
 Capitán de Infantería de Marina, D. Juan Sánchez Rodríguez.  
 Capellán mayor, D. Gerardo Sánchez González.  
 Capellán mayor, D. Cipriano Tapia y Hernández.  
 Madrid, 2 de Enero de 1934.—El Director general, Luis Feced.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la propuesta formulada por el Patronato de Cultura de Sevilla, para cubrir con Maestros nacionales dos plazas de Profesores del grado preparatorio de Primera enseñanza, una para Maestro y otra para Maestra del Instituto Escuela de dicha capital: Resultando que dichas plazas fueron creadas por Orden ministerial de 2 de Octubre de 1933, y que la propuesta del Patronato de Cultura de Sevilla, de conformidad con la información realizada por el Director del Grupo escolar "Cervantes", de Madrid, comprende a los Maestros don Manuel Bernier Luque, de la Escuela de Fuente Palmera (Córdoba), y doña Teresa Pino Ascarza, Maestra alumna del Grupo escolar "Cervantes", de Madrid: Considerando que el Patronato de Cultura de Sevilla, según Orden de 2 de Octubre próximo pasado, ha acordado asignarles una indemnización supletoria de 500 pesetas anuales más las 1.500 correspondientes a la casa-habitación,

Esta Dirección general ha resuelto:  
 1.º Nombrar a D. Manuel Bernier Luque y doña Teresa Pino Ascarza,

Maestros de los grados preparatorios de Primera enseñanza del Instituto Escuela de Sevilla, con el haber que actualmente disfrutan por el Escalafón, más la indemnización anual de 500 pesetas y emolumentos legales, debiendo dichos señores posesionarse de sus destinos en el plazo reglamentario; y

2.º Que se consideren vacantes las Escuelas que actualmente desempeñan.

Lo digo a V. SS para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Enero de 1934.—El Director general, Francisco Agustín.

Señores Presidente del Patronato de Cultura de Sevilla, Director del Instituto Escuela de Sevilla y Jefes de las Secciones administrativas de Córdoba y Madrid.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS CONSERVACION Y REPARACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y doble riego superficial asfáltico en los kilómetros 4, 5 y 11 al 15 de la carretera de Lozoyuela a Rascafría, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad Española Puricelli, S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 59.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 80.477 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1933.—El Director general, Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario Sociedad Española Puricelli, S. A., vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y doble riego superficial asfáltico en los kilómetros 20 al 23 de la carretera de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Talamanca, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad Española Puricelli, S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones

particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 32.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 47.564 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1933.—El Director general, Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario Sociedad Española Puricelli, S. A., vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con doble mano de riego bituminoso en el kilómetro 1 de la carretera de Colmenar de Oreja a la de Toledo a Ciudad Real, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad Española de Contratas, S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 18.947 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 21.930,04 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1933.—El Director general, Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario Sociedad Española de Contratas, S. A., vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme y doble mano de riego bituminoso en los kilómetros 21 al 24 de la carretera de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad Española de Contratas, S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 67.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 77.322,69 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio No-

tarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.—El Director general, Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario Sociedad Española de Contratas, S. A., vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con doble mano de riego bituminoso en los kilómetros 17 al 20 de la carretera de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Riegos Asfálticos, S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 80.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 95.207,81 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1933.—El Director general, Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario Riegos Asfálticos, S. A., vecino de Madrid.

#### DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de mejora del puerto de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. Manuel García Martínez por la cantidad de 5.534.400 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 5.819.594,46 pesetas la baja de 235.194,46 pesetas en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.—El Director general, Nicolás de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de pavimentación y vías del muelle

de fábrica del puerto de Huelva, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. José Ruiz Lazareno por la cantidad de 1.398.500 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.608.437,81 pesetas la baja de 209.937,81 pesetas en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.—El Director general, Nicolás de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del dique del Gayo del Puerto de Luanco (Oviedo), en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. Francisco Llona por la cantidad de doscientas treinta mil pesetas (230.000), que produce en el presupuesto de contrata de doscientas cuarenta y un mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas sesenta y ocho céntimos (241.459,68) la baja de once mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas sesenta y ocho céntimos (11.459,68) en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del puerto de Gijón Musel y el del interesado. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.—El Director general, Nicolás de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de mejora de las de abrigo y defensa del puerto de Peñíscola (Castellón), en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. Juan Colomina Cremades, por la cantidad de quinientas catorce mil pesetas (514.000), que produce en el presupuesto de contrata de seiscientos cincuenta y dos mil quinientas noventa y nueve pesetas veinte céntimos (652.599,20) la baja de ciento treinta y ocho mil quinientas noventa y nueve pesetas con veinte céntimos (138.599,20) en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del Grupo de puertos de Castellón y el del interesado. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.—El Director general, Nicolás de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de reparación del puerto de Fuenterrabía (Guipúzcoa), en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. Ecequiel Lorca Aguerreta, por la cantidad de un millón

trescientas treinta y tres mil setecientas cincuenta pesetas (1.333.750), que produce en el presupuesto de contrata de un millón quinientas un mil quinientas noventa y una pesetas treinta y tres céntimos (1.501.591,33) la baja de ciento sesenta y siete mil ochocientas cuarenta y una pesetas treinta y tres céntimos (167.841,33) en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del puerto de Pasajes y el del interesado. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.—El Director general, Nicolás de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Guipúzcoa.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de un embarcadero en el puerto de Corrubedo (Coruña), en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. Jesús Montero Suárez, por la cantidad de ciento treinta y cinco mil seiscientos veintisiete pesetas cuarenta y dos céntimos (135.627,42), que produce en el presupuesto de contrata de ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas tres céntimos (144.454,03) la baja de ocho mil ochocientos veintiséis pesetas sesenta y un céntimos (8.826,61) en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del Grupo de puertos de Noya y el del interesado. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.—El Director general, Nicolás de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Coruña.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

##### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

###### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vacante una plaza de Veedor del Servicio Central de Represión de Fraudes, por pase a situación de excedencia voluntaria del D. Silvio Suberviola García,

Esta Dirección general, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 26 de Septiembre último (GACETA del 29), ha tenido a bien nombrar Veedor del Servicio Central de Represión de Fraudes, con destino en Badajoz y sueldo anual de 3.500 pesetas, a D. Tomás Fernández de Tagle, número 3 de los opositores declarados aptos por el Tribunal de oposiciones al referido Cuerpo de Veedores.

El interesado percibirá sus haberes con cargo al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 7.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Diciembre de 1933.—El Director general (legible).

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.